

Señor don Alain Beausergent, Capitán de la Gendarmería Nacional de Francia.

Señor don Ives Lacouture, Inspector de la Policía del Aire y Fronteras de Francia.

A estas condecoraciones le es de aplicación la exención del artículo 165.2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de abril de 1988.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

14591 RESOLUCION de 26 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se delegan en el Subdirector general de Personal del Departamento y Directora general de Tráfico diversas competencias en materia de personal.

El Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, atribuye competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

En sus artículos 8.º, 10, 11 y 12 señala las que serán ejercidas o corresponden a los Subsecretarios de los Ministerios en relación con determinados funcionarios y personal sujeto al Derecho laboral.

Razones de agilidad administrativa aconsejan delegar parte de esas funciones, en lo que a la Subsecretaría de este Ministerio se refiere, en determinados órganos del Departamento, haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 22.3 y demás preceptos concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957.

En su virtud, esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en la Directora general de Tráfico respecto del personal adscrito a dicho Organismo autónomo y en el Subdirector general de Personal en cuanto al resto del personal del Departamento las siguientes competencias, atribuidas al Subsecretario del Ministerio por el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal.

A) En relación con el artículo 8.º de la citada disposición:

a) Concesión de excedencias voluntarias por interés particular y de jubilaciones voluntarias.

B) En relación con el artículo 10 de la citada disposición:

a) Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.

b) La declaración de las situaciones de servicios especiales y de servicio en las Comunidades Autónomas.

c) La adscripción provisional, en comisión de servicios, a puestos de trabajo que supongan cambio de localidad.

d) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

e) Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria de personal que no figuren atribuidos a otros órganos en el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de referencia.

C) En relación con el artículo 11, y referido a los funcionarios destinados en los Servicios Centrales del Departamento o del Organismo autónomo:

a) La adscripción provisional, en comisión de servicios, a puestos de trabajo por tiempo inferior a seis meses y que no supongan cambio de Ministerio o localidad.

b) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo que sean destinados.

c) Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

d) La concesión de permisos y licencias.

e) El reconocimiento de trienios.

f) La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por interés particular.

D) En relación con el artículo 12, y referido al personal sujeto a Derecho laboral que presta sus funciones en los servicios centrales o provinciales del mismo, todas aquellas competencias que no estén atribuidas al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Segundo.—Estas delegaciones de atribuciones serán revocables en cualquier momento.

Tercero.—En las resoluciones que se adopten en virtud de las presentes delegaciones, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogada

la Resolución de esta Subsecretaría de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de mayo de 1988.—El Subsecretario, José Luis Martín Paicán.

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento, Directora general de Tráfico, Secretario general Técnico y Subdirector general de Personal.

14592 RESOLUCION de 31 de mayo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Convenio entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Junta de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia, comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la Zona de Trillo.

Entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara, se ha suscrito, con fecha 25 de mayo de 1988, el Convenio para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia, comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la Zona de Trillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica sobre Convenios de Cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas, adoptado en sesión del día 18 de junio de 1985, se ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el indicado Convenio, que figura como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 31 de mayo de 1988.—El Subsecretario, José Luis Martín Paicán.

ANEXO

Convenio entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Junta de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia, comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la Zona de Trillo

En Madrid a 25 de mayo de 1988.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El excelentísimo señor don Joaquín Almunia Amann, Ministro para las Administraciones Públicas.

El excelentísimo señor don José Barrionuevo Peña, Ministro del Interior.

El excelentísimo señor don Gregorio Sanz Aguado, Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de la misma.

Y el ilustrísimo señor don Francisco Tomey Gómez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN:

I. Que los planes de Emergencia Nuclear, configurados como Planes Especiales de Protección Civil de ámbito estatal, y que afectan a varias Administraciones Públicas, contienen las previsiones necesarias para la coordinación de la actuación de los órganos, autoridades y servicios competentes para la protección de las personas y de los bienes que pueden resultar afectados por escape accidental de material radiactivo en las centrales nucleares de potencia en funcionamiento.

II. Que la aplicación del Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara en el área de influencia de la Central Nuclear de potencia de Trillo, requiere una red viaria suficiente y en condiciones adecuadas de conservación, para su empleo eficaz en caso de accidente, con el fin de facilitar el acceso a la misma de los servicios de intervención y la realización de la evacuación como una de las medidas de protección de la población, si fuese necesario.

III. Terminado el proceso de transferencias en materia de carreteras a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado el Plan General de Carreteras para la red de interés general del Estado y redactados los avances del Plan de Carreteras de la Comunidad mencionada y de la Diputación Provincial de Guadalajara, así como los planes generales de ordenación o, en su caso, las normas subsidiarias

correspondientes de los municipios afectados, las partes comparecientes consideran necesario abordar conjuntamente la solución de los problemas varios de área de actuación del PENGUA en su aplicación a la Central Nuclear de Trillo.

IV. La incorporación de la producción generada por las centrales nucleares de potencia del sistema integrado constituido por la Red Eléctrica Nacional, y la concurrencia de diferentes Administraciones Públicas con titularidad en una red viaria funcionalmente indivisible a los efectos derivados de la aplicación del plan mencionado, obliga a actuaciones coordinadas que además supongan la máxima rentabilidad social y económica de los recursos públicos a emplear. Ello implica la necesidad de aplicar los principios de solidaridad y cooperación interadministrativa para la solución de la problemática relacionada con la adecuada dotación de infraestructuras varias esenciales para dicho plan.

Para ello, las partes comparecientes consideran objetivos básicos y de interés común los siguientes:

- Asegurar la colaboración, apoyo y coordinación entre la Administración Central Autonómica y Local, en las actuaciones de la red viaria prevista en el Avance del Plan General de la Junta de Castilla-La Mancha.
- Garantizar la coherencia de estas actuaciones.
- Coordinar el esfuerzo inversor de las tres Administraciones implicadas en el mismo.

La Comisión estará formada por:

- Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Un representante de la Dirección General de Análisis Económico Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas.
- Un representante de la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Un representante de la Consejería de Política Territorial, de la Junta de Castilla-La Mancha.
- Un representante de la Diputación de Guadalajara.
- Un representante de la Dirección General de Protección Civil.
- Un representante del Gobierno Civil de Guadalajara.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las Partes, según los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Definir las características funcionales de las actuaciones objeto del Convenio.
- El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas.
- Asegurar la coordinación de los diversos proyectos durante el período de su redacción, tramitación y ejecución.
- Conocer, previamente a su aprobación definitiva, los proyectos de las obras previstas en el Convenio.
- Impulsar con la mayor celeridad los trámites requeridos en cada caso.
- Tener conocimiento de las incidencias técnicas y administrativas de los proyectos y obras.
- Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

La consecución de estos objetivos requiere la necesaria coordinación de las distintas Administraciones en las siguientes cuestiones:

- Análisis de las identificaciones de viario a efectuar en el trienio 1988-1990.
- Desarrollo de estudios y proyectos acordes con los planes vigentes y en curso de redacción, con la supervisión y acuerdo de las tres Administraciones interesadas.
- Programación anual de las actuaciones previstas.
- Financiación de las actuaciones de viario, tanto en la redacción de proyectos como en adquisición de los terrenos afectados por ella y en la ejecución directa de las obras.
- Control y seguimiento de las actuaciones convenidas.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes

ACUERDAN:

Llevar a cabo el programa de mejoras de carreteras, viales y accesos que se relacionan en el anexo al presente Convenio.

Para el desarrollo de este Convenio se tendrán en cuenta las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones básicas para la colaboración de las Partes en

la financiación y ejecución de las obras necesarias para la mejora de la red viaria correspondiente al ámbito de aplicación del PENGUA en la zona de la Central Nuclear de Trillo, que se concretan en el anexo mencionado.

Segunda. *Programación de actuaciones.*—La supresión de alguna de las obras previstas o adición de nuevos tramos distintos de los reseñados en el anexo, requerirá la formalización de un acuerdo complementario al presente Convenio, previa aprobación por las Partes interesadas.

Tercera. *Comisión mixta y seguimiento.*—Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, en el plazo de un mes a partir de la firma de este Convenio, que se reunirá a lo largo del desarrollo del programa en sesión ordinaria una vez al trimestre, y extraordinaria siempre que lo requiera la importancia de un asunto a tratar.

Cuarta. *Redacción de los Proyectos.*—La redacción de los proyectos se asigna a las distintas Administraciones en base a criterios de especialización de la vía, conocimiento de su problemática, reparto de costes, etc.

No obstante, cada Organismo aportará los estudios que sobre cada una de las obras incluidas en el presente Convenio haya redactado.

Quinta. *Informe previo.*—La Administración responsable en cada caso de la redacción de los proyectos, antes de su aprobación, enviará un ejemplar de los mismos a la Comisión para conocimiento de ésta.

Sexta. *Obtención de los terrenos.*—La obtención de los terrenos necesarios para ejecutar las obras y la financiación para la adquisición o expropiación de los mismos corresponderá a la Administración que sea titular de la vía respectiva. Cuando la titularidad corresponda a un Municipio, la obtención del terreno y la financiación para su compra o expropiación corresponderá a la Diputación Provincial, con la colaboración, en su caso, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Administración competente, para la obtención de los terrenos, adoptará las medidas necesarias para la declaración de urgencia de estas actuaciones, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los terrenos serán puestos a disposición de la Administración actuante en los plazos que se establezcan y libres de cargas y gravámenes.

Séptima. *Contratación.*—El órgano contratante será aquél que tenga a su cargo la financiación de las obras. En los supuestos de financiación conjunta, la contratación se determinará por acuerdo de las Administraciones que participen en dicha financiación, conocida la propuesta de la Comisión mixta.

Octava. *Financiación.*—Las obras serán financiadas de acuerdo con la programación establecida en el anexo I de este Convenio. La financiación incluirá, en todos los casos, las obras y sus incidencias.

Asimismo, las Partes podrán establecer concertos con el INEM para contribuir a la financiación de las obras mediante la aplicación de la normativa reguladora de la política de fomento del empleo.

Novena. *Desarrollo de las obras.*—La responsabilidad y dirección de las obras corresponderá exclusivamente a la Administración que sea titular de la vía, debiendo informar periódicamente a la Comisión Mixta de Seguimiento sobre el desarrollo de las mismas y de las incidencias surgidas. En los casos de vías de titularidad municipal, la Diputación Provincial asumirá, de acuerdo con los municipios afectados, la dirección de las mismas.

Las modificaciones de proyectos aprobados que afecten a las características funcionales de las vías estarán sometidas al informe previo vinculante de la Comisión Mixta.

Décima. *Conservación, explotación y titularidad de las carreteras afectadas.*—La conservación y explotación de las carreteras incluidas en el presente Convenio corresponderá al Organismo que sea titular de la vía.

No obstante, la Comisión Mixta de seguimiento y control podrá proponer el traspaso de la titularidad de las carreteras afectadas por las obras incluidas en este Convenio de uno a otro Organismo, como consecuencia de su alteración funcional. Estas vías serán transmitidas o recibidas por las correspondientes administraciones mediante acuerdos previos en los que se determinen las condiciones de su recepción.

Undécima. *Controversias y conflictos.*—Las partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este Convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

Duodécima. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y terminará con la recepción provisional de las obras en él incluidas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha anteriormente aludidos:

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Sáenz Cosculluela; el Ministro para las Administraciones Públicas, Joaquín Almunia Amann; el Ministro del Interior, José Barrionuevo Peña; el Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Gregorio Sanz Aguado, y el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, Francisco Tomey Gómez.

ANEXO

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ejecutará durante 1988, con cargo a sus presupuestos ordinarios, el arreglo de la GU-980, con estándares mínimos comarcales, desde el cruce con la GU-991 y 981 hasta La Puerta.

Los accesos a la ECD de Brihuega incluirán el arreglo por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, durante 1988, del tramo Cuartel Guardia Civil-alto sobre la C-201, con cargo a sus presupuestos ordinarios.

DENOMINACION DE OBRA	TITULARIDAD DE LA VÍA	PRESUPUESTO MILLONES	PROGRAMACION Y FINANCIACION							
			PROYECTO		TERRENOS		OBRA			
			ADMINISTRACION	FINALIZACION	ADMINISTRACION	DISPONIBILIDAD	ADMINISTRACION	PROGRAMACION	FINANCIACION	
1. Variante GU-990/GU-981 de Trillo (incluyendo nuevo puente sobre el Tajo)	J.C.C.M.	250	J.C.C.M.	Mayo 88	J.C.C.M.	Sept. 88	J.C.C.M.	1988-89-90	70/30/-	AC, JCCM/DP
2. GU-911. Desde Peralveche a Alcocer*	J.C.C.M.	600	J.C.C.M.	Dic. 88	J.C.C.M.	Marzo 89	J.C.C.M.	1989-90	70/30/-	
3. Iluminación de la Travesía de Cifuentes	MOPU	15	MOPU	Marzo 88	-	-	MOPU	1988	100/-/-	
4. Accesos a la ECD de Brihuega desde la C-201*	J.C.C.M.	50	J.C.C.M.	Dic. 88	J.C.C.M.	Mayo 89	J.C.C.M.	1989-90	50/50/-	
5. Iluminación de la M-15 y accesos de entrada y salida a la ECD de Sacedón*	Ayunt. y MOPU	15	MOPU	Abril 88	Ayunt.	Dic. 88	MOPU	1989	100/-/-	
6. Camino de Ruguilla, Sotoca y Huetos**	Diputac.	60	Diputac.	Junio 88	Ayunt. Cif.	Dic. 88	Diputac.	1989-90	60/-/40	
7. Vial que une la C-204 con Brihuega, pasando por Guada y Henche, Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo**	Diputac. Ayuntamiento	165	Diputac.	Dic. 88	Ayunt.	Mayo 89	Diputac.	1989-90	50/20/30	
8. Accesos desde GU-980 a Cereceda**	Municip. Pareja	15	Diputac.	Marzo 88	Ayunt. Pareja	Junio 88	Diputac.	1988-89	60/-/40	
9. Camino de Val de San García**	Ayunt. Cifuentes	25	Diputac.	Mayo 88	Ayunt. Cifuentes	Julio 88	Diputac.	1988-89-90	60/-/40	
10. Camino de Morillejo a Azafón**	Diputac.	35	Diputac.	Oct. 88	Ayunt. Trillo	Dic. 88	Diputac.	1989-90	60/-/40	
11. Acceso desde la GU-902 a la zona alta de Budia**	Ayunt.	8	Diputac.	Dic. 88	Ayunt. Budia	Disponible	Diputac.	1989-90	60/-/40	

AC = Administración Central; J.C.C.M. = Junta Comunidades Castilla-La Mancha; DP = Diputación Provincial.

(*) Estándares Intercomarcales.

(**) Estándares Comarcales (5,5 m.)

ACTUACIONES FUERA DE CONVENIO

1. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ejecutará en el periodo 1988-1989-1990, con cargo a sus presupuestos ordinarios, las obras de las vías GU-981 y GU-991 con estándares intercomarcales.